



DECRETO 062-2016

31 AGO 2016

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN  
PUBLICO LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL  
DESARROLLO DEL PARTIDO DE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA  
SELECCIÓN DE VENEZUELA Y BRASIL**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNIDINAMARCA** en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Nacional, y el literal b) parágrafo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 de decreto 1333 de 1986, Decreto 1355 de 1970 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 de artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el municipio de Cajicá de conformidad con la ley, ordenanzas, acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o los Gobernadores respectivos para esto la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta al Alcalde por conductor del respectivo comandante.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público.

Que, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del Municipio debe garantizar el orden público y eliminar todos aquellos factores que atenten contra la seguridad de los ciudadanos y sus bienes.

Que, el equipo de futbol Selección Colombia se enfrentara a la selección de Venezuela el jueves 01 de Septiembre de 2016 a la hora de las 3:30 P.M. por eliminatorias al mundial de Rusia .

Que el equipo de futbol de la selección Colombia se enfrentara a la selección del Brasil el día martes 06 de septiembre de 2016 a la hora de las 7:45 p.m. por las eliminatorias al mundial de Rusia.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público y garantizar la vida y los bienes se considera conveniente en nuestro municipio hacer uso de las medidas de prohibición de utilización de harinas, agua y espuma como mecanismo que prevenga o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteran la celebración de la actividad futbolera con ocasión del partido que la Selección Colombia disputara con la selección de Venezuela y Brasil.

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PROHIBIR el uso de espuma, harina, talco, maicena o similares, agua y cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, durante el día 01 y 06 de Septiembre de 2016, con ocasión de los encuentros futboleros entre la selección Colombia, la selección de Venezuela y la selección del Brasil.

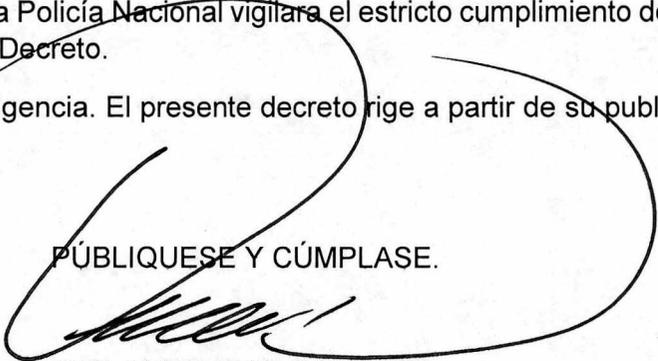


PARAGRAFO: Quien infrinja las medidas sobre prohibición del uso de espumas, agua, maicena y cualquier otra sustancia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, serán sancionados con multas acorde al Código Nacional de Policía, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Policía Nacional vigilara el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación por el tiempo que se establece.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ORLANDO DIAZ CANASTO

Alcalde Municipal

Proyectó. Teresita palacio B   
Revisó y aprobó. Elizabeth Vargas G.



### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá Agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco (5:00P.M) de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**LILIANA AFANADOR CASAS**  
Secretaria del Despacho